

# La población de Chinchilla a mediados del siglo XV.

MARÍA DEL PILAR GIL GARCÍA

En numerosas ocasiones se ha cuestionado el uso de padrones de origen fiscal como base para relizar estudios demográficos por no tratarse de recuentos globales de población sino de listas de contribuyentes. Pero, como afirma Collante de Terán, «ello no puede significar un abandono de este tipo de fuentes, ya que por desgracia es el único medio de establecer, siquiera de forma aproximada la población medieval de cualquier ciudad, villa, aldea o distrito rural» (1). Por esto es preciso dejar al margen cualquier consideración en contra de este tipo de documentación y, sin perder de vista limitaciones y condicionamientos, afrontar su análisis aún sabiendo que los resultados del mismo quedarán lejos de ofrecer conclusiones definitivas o cifras redondas. Partiendo de este planteamiento nuestro estudio se centrará en el análisis de un padrón de la ciudad de Chinchilla correspondiente al cobro de las cuatro primeras monedas del «servicio de Cortes» del año 1454. (2)

---

(1) ANTONIO COLLANTES DE TERÁN: *Sevilla en la Baja Edad Media. La ciudad y sus hombres*. Sevilla, 1977. pp. 30-31.

(2) Archivo de la Real Chancillería de Granada. Cab. 303. Leg. 498. p. 4. fol. 161-175 v.º. También han sido utilizados como documentos complementarios y de comprobación otros dos padrones correspondientes al cobro de la moneda forera de 1452, y a un repartimiento de pecho del Concejo de 1458.

Es muy poco lo que se conoce sobre la fiscalidad en el Marquesado de Villena y, en concreto, sobre el cobro de este impuesto que en 1454, tal y como nos informa el propio padrón, era percibido por el marqués, claro ejemplo de usurpación de rentas reales. En este sentido, Ladero Quesada considera el año 1455 como fecha clave en la apropiación por parte de la nobleza de los «servicios de Cortes», recaudados en sus señoríos, informándonos de como Enrique IV, a lo largo de su reinado, benefició haciendo merced de los mismos a sus partidarios, entre los que no podemos olvidar a Don Juan Pacheco, Marqués de Villena. (3)

Peró ya antes, reinando Juan II, el propio don Enrique, siendo Príncipe de Asturias y Marqués de Villena, percibía en 1445 las cantidades correspondientes al «servicio y pedido» de dicho señorío como se puede constatar en una carta del mismo dirigida a la villa de Albacete:

«...es mi merçed de mandar e por la presente vos mando que non recabdedes nin cojades nin fagades recabdar ni coger maravedis algunos del Conçejo e omnes buenos de la villa de Albacete del pedido e seruicio que me deuen e an de dar cada vn anno por razon del sennorio de la dicha villa...» (4)

De tan escueta información llaman la atención un par de cuestiones. En primer lugar el carácter ordinario que parece adquirir el impuesto en tierras del Marquesado, si bien hemos de considerar que, pese a su carácter extraordinario, los «servicios de Cortes» se generalizan durante el siglo XV cobrándose casi todos los años. En segundo lugar, únicamente poner de manifiesto que el cobro de esta renta se realiza, en este caso concreto, en concepto de reconocimiento del señorío del Marqués, circunstancia que ignoramos si perduró con los posteriores titulares del señorío.

Por lo demás, se constata a través del padrón de 1454 el sistema de recaudación habitual en estos casos concretos en las figuras del arrendador, empadronador y «cogedor», así como en el papel intermediario del Concejo, pero desconocemos un dato tan esencial como es el de la cuantía mínima que se exigió en este caso concreto y a partir de la cual se estaba obligado a contribuir.

-----

Antes de proceder a la cuantificación de la población registrada en el Padrón de 1454 creemos conveniente hacer alusión a los problemas, derivados del uso de coeficientes multiplicadores para transformar el número de vecinos en número de pobladores, que en nuestro caso desaconsejaban el uso de éste método. Como veremos más adelante en el padrón no se registran todos los vecinos de Chinchilla, motivo más que suficiente para no intentar un cálculo global de la población partiendo de una cifra incompleta, pero aún en el caso de que quisieramos establacer siquiera una cifra aproximada no podríamos hacerlo con un mínimo de seguridad al no existir estudios pre-

(3) Vid. MIGUEL ANGEL LADERO QUESADA: *La Hacienda Real en Castilla en el siglo XV*. La Laguna, 1973, pp. 209-210.

(4) 1455-VI-3, Segovia. Concesión a la villa de Albacete de la exención de pedido por parte del Príncipe de Asturias don Enrique. Publicada por AURELIO PRETEL MARTÍN: «Algunas acciones militares de Albacete y su comarca en las luchas de los Infantes de Aragón (1421-1444)». *Albasit*, Año VII, nº 10 (1981), pp. 199-223.

vios sobre estructuras familiares aplicados a este caso concreto, y está generalmente aceptado que la composición del núcleo familiar no sólo varía de un lugar a otro sino también dentro de un mismo núcleo de población en relación con los diferentes grupos sociales que la componen.

Así, según el padrón de 1454, en esta fecha el número de vecinos de Chinchilla era de 673, contabilizando como un vecino cada registro donde se inscriben una o más personas pertenecientes a un mismo núcleo familiar contribuyendo conjuntamente, y contabilizando como un vecino también a las monjas de la Orden de Santo Domingo registradas colectivamente.

Pero hay que considerar que el término «vecino» adquiere en el padrón un doble sentido «vecino-contribuyente»: se registran aquellas personas que, por superar el valor de sus bienes la cuantía mínima exigida, estaban obligadas a pagar las cuatro monedas independientemente de que estuviesen exentas de su pago por pertenecer a clases privilegiadas, o fuesen excusadas del mismo en virtud de mandatos emanados de diversas autoridades, —el Concejo, el alcaide, el Marqués o el propio Monarca—, por la prestación de servicios particulares o públicos, así como los inmigrantes que, procedentes de los cercanos territorios de la Corona de Aragón, se beneficiaban de la franquicia de los diez años otorgada a los vasallos de otros reinos que acudían a morar en Castilla.

Así concluimos que no se registran aquellas personas que no alcanzaban la cuantía mínima exigida para contribuir, aunque no tuvieran obligación de pago como es el caso de una comunidad religiosa masculina de cuya existencia tenemos constancia y que, sin embargo, no se registra. (5)

Partiendo de estos datos podemos llegar a una distribución de los vecinos atendiendo a las referentes categorías fiscales.

En primer lugar nos encontramos con un grupo mayoritario, el de los «cuantiosos» o contribuyentes efectivos que supone un 45'6% del total. Le sigue en importancia con un 20'2% el grupo de los «exentos» de pago de monedas cuya composición es la que a continuación se detalla:

	N.º VECINOS	%
HIDALGOS	20	2.97
CLERO (6)	13	1.93
MANTIENEN		
CABALLO	97	14.41
CABALLEROS		
DE NOMINA (7)	6	0.89
TOTAL	136	20.20

(5) Por otra parte comprobamos que en el padrón de repartimiento de pecho concejil de 1458, con tan sólo cuatro años de diferencia, se registraban vecinos que no aparecían en el de 1454 y viceversa por tratarse de diferentes impuestos con diferentes niveles de imposición y sistema de registro.

(6) Su situación es: 10 clérigos de misa, 2 santeros y las monjas de Santo Domingo.

(7) «Un pueblo como Chinchilla tenía, además de su caballería de alarde una fuerza permanente de 50 caballeros de nómina listos para actuar a requerimiento de su señor». AURELIO PRETEL MARÍN: *Don Juan Manuel, señor de la llanura. (Repoblación y gobierno de la Mancha albacetense en la primera mitad del siglo XIV)*. Albacete, 1982. p. 133.

Un tercer grupo lo forman los «excusados» de pago por diferentes motivos, su porcentaje alcanza 17.3% y, atendiendo al origen de su exención podemos establecer la siguiente clasificación:

EXCUSADOS POR:	N.º VECINOS	%
- EL CONSEJO .....	13	1.93
- EL ALCAIDE .....	2	0.29
- EL MARQUES (8) .....	24	3.56
- EL REY .....	1	0.14
- SU OFICIO .....	6	0.89
- SERVICIO DE AUTORIDADES	7	1.04
- INMIGRANTES (9) .....	23	3.41
- CARECER DE BIENES POR VENTA O DONACION .....	36	5.35
- OTROS .....	5	0.70
TOTAL .....	117	17.38

Finalmente, una cuarta categoría agrupa a los vecinos que, calificados como «dudosos» debían poseer bienes en el límite de la cuantía mínima exigida, o bien alguna circunstancia los convertía en probables contribuyentes. Esta categoría supone un 16.8% del total. (10)

En un intento de transformar estas categorías fiscales en categorías sociales, cuantiosos y dudosos pasan a formar parte de un grupo social «no privilegiado» al cual incorporamos el grupo de excusados ya que se trata, por lo general, de personas que obtienen una exención derivada de su oficio, de prestaciones de servicios públicos o por su condición de inmigrantes. Frente a este grupo «no privilegiado» una minoría de «privilegiados»: hidalgos, caballeros y clero. Este grupo parece en un principio más compacto y numeroso de lo que en realidad es. Llama la atención el 15.2% correspondiente a caballeros, sin embargo para mediados del siglo XV, es dudoso que mantener caballo implique la participación política en el gobierno de la comunidad y estar desvinculado del proceso de producción de bienes; algunos artesanos con caballo son buen síntoma de ello. Además, la posesión de caballo fue, en algunas ocasiones, un

(8) Se incluyen en este apartado también los excusados por la Marquesa.

(9) Incluimos como inmigrantes y excusados por este motivo, tanto a los 8 procedentes de Aragón y beneficiados por la franqueza como a los 15 restantes que se excusan por ser vecinos de otras poblaciones y contribuir en aquellas.

(10) Normalmente sólo se indica el carácter «dudoso» del sujeto sin más explicaciones, no obstante el siguiente ejemplo nos indica la circunstancia por la cual Juan Sánchez, sacristán de San Salvador, es calificado como tal: «...dixó que la casa en que mora es de Gil Lopez de Aluaçete e de Garcia Sanchez e non le llamamos bienes, dubdosos».

factor más de presión fiscal sin que ello garantizara, por otra parte, la participación en el gobierno concejil, reservado a grandes hacendados e hidalgos.

Ahora bien, observamos una diversificación general en el seno de la población: dentro del grupo privilegiado podemos encontrar en el caso del clero, comunidades religiosas en diferentes situaciones económicas y fiscales. Cabe resaltar también la evidente injusticia del sistema impositivo para este tipo de rentas que, igualando a unos y otros a la hora del pago, acentúa la desigualdad social: «dans se monde de misère les poids des charges sont inegalement répartis. La société medievale est profondement inégalitaire, celle en Grenoble n'échappe pas à la règle». (11) Y la de Chinchilla tampoco.

Frente a la injusticia del sistema impositivo se buscan medios para burlarlo y son los propios motivos de exención fijados por la ley los que estimulan la picaresca aplicada a la evasión al fisco, reflejada básicamente en los dos que se prestaban más fácilmente para llevar a cabo el fraude, que ocasionaban no pocos problemas a los recaudadores y que estaban generalizados en todo el Reino. (12)

Ambos casos se recogen en el padrón de 1454 sin que se pueda apreciar la veracidad del alegato: «las ventas o donaciones ficticias de bienes» y el declararse vecino de otra localidad.

En relación con este segundo caso nos parece interesante reseñar algunos datos sobre la minoría de población inmigrada que nos aparece registrada en el padrón. Observamos que proceden por lo general del propio territorio del Marquesado, o bien de los cercanos Reinos de Aragón y de Murcia:

ALMANSA	1	JORQUERA	1
BALAZOTE	1	MONTEALEGRE	1
BELMONTE	1 /mudéjar/	MURCIA	2 /judíos/
BONETE	1	PEÑAS DE S. PEDRO	2
HELLIN	1 /mudéjar/	«DE ARAGON»	8
INIESTA	1		

Mayoría de inmigrantes cristianos frente a una minoría mudéjar y judía que coincide con la características generales de la población chinchillana en el siglo XV: los cuatro únicos casos de minorías étnico-religiosas recogidas en el padrón los hallamos en este grupo de inmigrantes.

El contraste entre Chinchilla y otros lugares cercanos del propio Marquesado, como Belmonte, o del Reino de Murcia, caso de Hellín, que mantiene su aljama mudéjar durante toda la Edad Media (13) se hace más agudo si consideramos que la pobla-

(11) GEORGES MONTPIED: «La société grenobloise a la fin du Moyen Age, d'après les révisions des feux et les rôles de taille». *Congrès National des Sociétés Savantes*. 108. París, 1984. p. 55.

(12) Muy interesantes al respecto es una carta de Juan II a los Concejos del Reino de Murcia sobre la pesquisa de las siete monedas, dada en Valladolid, 19 de Octubre de 1419. Publicada por JUAN ABELLÁN PÉREZ: *Documentos de Juan II*. C.O.D.O.M., XVI. Murcia-Cádiz, 1984.

(13) En Hellín, en 1502 «...avia mas de cient vezinos moros que agora diz que son convertidos a nuestra Santa Fe Católica...» Archivo General de Simancas. R.G.S. V-1502.

ción mudéjar es una constante en el poblamiento de los señoríos murcianos y valencianos durante el siglo XV, y que Chinchilla, como Almansa, pese a estar enclavadas en señorío carecen de aljamas, tal vez desaparecidas en este siglo como apunta Pretel Martín (14), lo cual debió incidir en la atracción del mudéjar, y en su asentamiento en el seno de una sociedad en la cual carecían de una comunidad propia.

Resulta imposible, partiendo de los datos del padrón de 1454, establecer una división de la población por sexos, únicamente podemos aportar que de los 673 vecinos, 530 son varones y 143 mujeres. Para intentar averiguar su estado civil sólo podemos basarnos en la fórmula utilizada para su inscripción. En el caso de los varones todos aparecen registrados por su nombre y apellidos, excepto en 12 casos en que la fórmula utilizada es «los hijos de...», o el único caso en que se utiliza «el hijo de...», seguido del nombre y apellidos de un varón y que corresponden probablemente a huérfanos. Resulta imposible pues diferenciar al soltero del cabeza de familia, si bien en algunas ocasiones se inscribe en primer lugar al padre y a continuación a los hijos emancipados, por lo que se trata de hombres que estaban o habían estado casados. (15)

En relación a las 143 mujeres, a éstas se las suele registrar en función a su relación de parentesco con un varón, sólo en 19 casos se las registra por su nombre y apellidos, y en otros 5 la mención se reduce a un apodo: «la Beata», «la Valera», «la Remusga»; pero lo más habitual es realizar la fórmula abreviada «La de...», o «La de... + hijo/os» seguida o intercalando el nombre y apellidos de un varón.

Partiendo de esta fórmula de registro, —después de comprobar que los nombres de varón incluidos en la misma no se repetían en el padrón (16)—, y teniendo en cuenta que, a la muerte del pechero, la viuda y los hijos seguían pechando conjuntamente mientras no se llevara a cabo la partición de bienes (17), cabía la posibilidad de considerar a las incluidas en tales registros como viudas teniendo en cuenta que:

—Los registros introducidos por la fórmula «La de...» podrían referirse también a mujeres solteras pero lo creemos poco probable. Hemos constatado que en un padrón del cobro de la «moneda forera» de 1452 aparecen 19 casos de este tipo que se repiten en el padrón de 1454 haciendo mención a la existencia de hijos, por lo cual consideramos que bien podría tratarse de viudas con hijos que en 1452 no habían realizado partición de bienes y en 1454 sí, quedando también incluidas en este grupo las viudas sin hijos. (18)

—Consideramos los registros introducidos por la fórmula «La de... + hijo/os» correspondiente a viudas que ejercen el papel de cabeza de familia, habiéndose realizado partición de bienes y residiendo todos o algunos de sus hijos en la casa materna. (19)

(14) AURELIO PRETEL MARÍN: *Almansa Medieval. Una villa del señorío de Villena en los siglos XIII, XIV y XV*. Almansa, 1981. p. 163.

(15) En algunas ocasiones encontramos un varón ejerciendo el papel de cabeza de familia y dependiendo de él algún hermano o su madre.

(16) No podemos considerar los resultados de esta comprobación como significativos: de siete nombres repetidos, seis ofrecían suficientes dudas como para poder afirmar que se tratase de una misma persona.

(17) Vid. MIGUEL ANGEL LADERO QUESADA: Op. cit. p. 205.

(18) No podemos destacar que queden incluidos algunos casos en que el marido se hallara ausente de la ciudad, pero nos parece muy poco probable.

(19) No hemos podido localizar en el padrón ningún caso en el que aparezcan pechando por separado una viuda y sus hijos en conjunto. Cuando se reseñan por separado se hace a título individual de cada hijo.

—Consideramos así mismo viudas a todas las mujeres que hacen donación o venta de sus bienes a sus hijos o nietos. (20)

Atendiendo a lo anteriormente expuesto podemos establecer la siguiente distribución por estado civil y tipo de registro de las vecinas en el padrón, excluyendo a las monjas de Santo Domingo que aparecen registradas colectivamente.

TIPO DE REGISTRO	SOLTERAS	CASADAS	VIUDAS	INDETERMINADAS
NOMBRE CON/SIN				
APELLIDOS	1	1	4	13
«LA HIJA DE...»	2	—	—	—
APODO	—	—	—	5
«SUEGRA»	—	—	1	—
«MADRE»	—	—	1	—
«LA DE...»	—	—	79	—
«LA DE... + HIJO/OS»	—	—	35	—
TOTAL	3	1	120	18

Finalmente, consideramos harto significativa la manera de registrar a las mujeres, muestra de su dependencia del varón en una sociedad patriarcal donde quedan reducidas a ser esposas, hijas, madres o simple y escuetamente «La de...», fórmula que implica una evidente carencia de identidad. La mujer se nos muestra ejerciendo las veces de cabeza de familia por ausencia de varón, al cuidado de los hijos, propios o ajenos como partera o ama de cría, o bien dedicadas a la vida religiosa oficial, caso de las monjas de Santo Domingo, u oficisamente: las beatas.

El padrón de 1454 nos informa de la ocupación laboral de un reducido número de vecinos, ya que aquella no se registra sistemáticamente. Así distinguimos una serie de profesiones de las que se deriva la exención y por ello se reseñan: bachiller, escribano del rey. También se reseña en aquellas ocasiones en que la exención procedía del Concejo excusando a título individual determinados oficios de los que se derivaba un servicio público —sanidad o enseñanza—, o bien al personal asalariado concejil: pregonero, escribiente, portero; así como a algunos artesanos para favorecer su asentamiento en la ciudad.

Pero también se reseña la profesión en algunos casos correspondientes a dudosos y cuantiosos; sorprende un caso único: un herrador que siendo hidalgo es excusado además por el Concejo.

(20) M. T. LORCIN, establece tres situaciones de viudedad en Lyon para los siglos XIV y XV partiendo del estudio de testamentos: la viuda jefe de familia, la viuda solitaria con bienes propios y la viuda dependiente de los hijos que le pasan una pensión vitalicia. M. T. LORCIN: «Veuve noble et veuve paysanne en Lyonnais d'après les testaments de XIV<sup>e</sup> et XV<sup>e</sup> siècles», *Annales de Demographie Historique* (1981), pp. 273-287.

No obstante analizar la distribución por oficios de la población partiendo de tan escasa muestra conduce a conclusiones erróneas, puesto que siendo la de Chinchilla una economía basada en la agricultura y ganadería éstas están apenas representadas. Derivada de la ganadería se desarrolla a lo largo del siglo XV en Chinchilla una floreciente manufactura textil «que realizaba todas las numerosas operaciones de elaboración de tejidos» (21), exponente de la existencia de una abundante población campesina con tiempo de trabajo excedentario invertido en la producción de manufacturas en el seno de la unidad familiar, lo que explicaría la escasa presencia en el padrón de oficios relacionados con la elaboración de paños.

Por último también se registran una serie de artesanos propios de la necesidades ciudadanas: herrador, herrero, tinajero, cantarero o carpintero; o bien en relación con el consumo de artículos de lujo: un único platero.

	<i>Ocupación Laboral</i>	<i>N.º Vecinos</i>	<i>Categoría Fiscal</i>
AGRICULTURA	Atochero	1	C
	Hortelano	1	C
COMERCIO	Recuero	1	C
CONSTRUCCION	Cantero	1	Exc. (Concejo)
	Carpintero	1	C
		1	D
		1	Exc. (Marqués)
	Tejero	1	C
DEFENSA	Ballestero	1	C
		1	Exc. (Marqués)
	Escudero	1	Exc. (Marqués)
		1	Exento (mantiene caballo)
ENSEÑANZA	Maestro	1	Exc. (Concejo)
GANADERIA	Pastor	1	C
LEYES	Bachiller	1	Exc.
	Escribano del Rey		
		1	Exc.
	Escribano del Obispo	1	Exc.
OFICIOS	Escribiente	1	Exc. (Concejo)
CONCEJILES	Portero	2	Exc. (Concejo)
	Pregonero	1	Exc. (Concejo)

(21) JOSÉ SÁNCHEZ FERRER Y JOSÉ CANO VALERO: *La manufactura textil en Chinchilla durante el siglo XV*. Albacete, 1982. p. 46.

	<i>Ocupación Laboral</i>	<i>N.º Vecinos</i>	<i>Categoría Fiscal</i>
SANIDAD	Barbero	1	C
	Hospitalero	1	Exc.
	Partera	2	Exc. (Concejo)
SERVICIO	Criados	3	Exc. (Alcaide, Marqués, Obispo)
DOMESTICO	Ama de cria	1	Exc. (Alcaide)
TEXTIL, VESTIDO Y CALZADO	Peraire	1	D
	Sastre	2	C
		3	D
	Tejedor	1	C
		1	D
	Tintorero	1	D
	Tundidor	1	Exc. (inmigrante)
	Zapatero	1	D
		1	Exc. (Concejo)
	OTROS	Herrador	1
ARTESANOS	Herrero	1	C
		1	Exc. (inmigrante)
		1	Exento (mantiene caballo)
	Maestre	1	Exc. (Concejo)
	Ollero	1	C
	Platero	1	C
	Tinajero	1	Exento (mantiene caballo)
	RELIGION	Sacristán	1
		1	Exc. (Concejo)
	TOTAL	53	

Finalmente, una última cuestión. En los inicios del siglo XV, Chinchilla recibía el título de ciudad «...por ser esa villa populosa en que habera mas de mil vecinos...» (22), a finales del siglo la situación se nos muestra opuestamente diferente: «...porque en la dicha çibdad diz que fueron derribadas muchas casas al tiempo de las guerras e que despues aca nunca se han fecho ningunas, e diz que faltan muchos de los veçinos que auia al tiempo que se encabeço la primera contribucion de la dicha

(22) 1422-IV-24, Escalona. Concesión del título de ciudad a Chinchilla en atención a su comportamiento del año anterior en la lucha contra el Infante don Enrique de Aragón. (Traslado de 1842). Publicada por AURELIO PRETEL MARÍN: «Algunas acciones militares de Albacete y su comarca...». *Albasit*, Año VII, n.º 10, pp. 57-59.

Fernandad; e que los otros logares del dicho Marquesado por ser llanos e de grandes cosechas de pan se fan poblado muchos mas de lo que solian...» (23)

Entre estas dos noticias un siglo durante el cual desconocemos la evolución de la población de la ciudad si bien Rodríguez Llopis (24) observa un desarrollo generalizado en toda la provincia desde 1440. Poco nos aporta en este sentido el padrón del cobro de «monedas» de 1454, aunque entre la cifra de 1.000 vecinos de 1442 y los 673 de 1454 no hay tanta diferencia, considerando esta última como una cifra mínima e incompleta. ¿Podemos con tan escasa base hablar de estabilización del número de vecinos de Chinchilla hasta 1575, fecha del inicio de la guerra del Marquesado?. No tenemos la certeza pero nos parece lo más probable teniendo en cuenta el estado de inseguridad política padecido por el señorío, sobre todo durante la época en que fue escenario de las correrías de los Infantes de Aragón, las crisis agrarias y de subsistencia, y la pérdida paulatina del poder de atracción que ejerció Chinchilla sobre los alrededores a lo largo del siglo XV. (25)

---

(23) A.G.S. / R.G.S. II-1501.

(24) MIGUEL RODRÍGUEZ LLOPIS: «Expansión agraria y control de pastos en tierras albacetenses durante el siglo XV». *Congreso de Historia de Albacete*, v. II. Albacete, 1984, p. 155.

(25) Vid. M.<sup>a</sup> DEL PILAR GIL GARCÍA: «Aproximación al estudio demográfico de Chinchilla: la inmigración (siglo XV)». *Congreso de Historia de Albacete*, v. II. Albacete, 1984, pp. 181-195.